

## RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 17 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023 (ref. BDNS .....).

El Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, regula la aplicación de nuevos Programas de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 (PDR). El PDR de Cataluña, previo visto bueno del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 15 de julio de 2014, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 5325 final, de 28 de julio, modificada por la Decisión de ejecución C (2015) 9760 final, de 18 de diciembre, la Decisión de ejecución C (2016) 5998 final, de 16 de septiembre, la Decisión de ejecución C (2017) 5971 final, de 25 de agosto, la Decisión de ejecución C (2018) 2520 final, de 20 de abril, la Decisión de ejecución C (2018) 7762 final, de 19 de noviembre, la Decisión de ejecución C (2020) 807 final, de 7 de febrero, la Decisión de ejecución C (2020) 7592 final, de 28 de octubre, y la Decisión de ejecución C (2021) 4642 final, de 21 de junio.

El Reglamento delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, establece disposiciones transitorias relativas, entre otras, a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y prevé que los estados miembros puedan continuar contrayendo compromisos jurídicos con beneficiarios en los años 2021 y 2022, en virtud del Reglamento (UE) 1305/2013. Asimismo, establece la posibilidad de prorrogar los compromisos de las ayudas agroambientales y abrir nuevos compromisos por un período más corto, los cuales hay que renovar en las ayudas a la mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000, a la biodiversidad cultivada y a la ganadería y agricultura ecológicas.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, y con las condiciones reguladas en el artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos de acuerdo con el Reglamento (UE) 1305/2013 pueden ser admisibles a una contribución del FEADER durante el período 2023-2027 a partir del 1 de enero de 2023.

El PDR de Cataluña 2014-2022 prevé ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para dar respuesta a las prioridades de mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura; promover la eficiencia de los recursos; y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, establecidas en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Por otra parte, el Reglamento de ejecución (UE) 746/2018 de la Comisión, de 18 de mayo, que modifica el Reglamento de ejecución 809/2014, y el Reglamento de ejecución (UE) 1804/2019, de 28 de octubre, que también modifica el Reglamento de ejecución 809/2014, introducen los controles por monitorización. Estos controles se basan en la verificación de la compatibilidad entre la actividad agraria declarada por el agricultor y la observada mediante imágenes de satélite. En base a estos reglamentos, se aplica control de monitorización, en las líneas donde es posible este control, que son la de mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000 y a la ganadería y agricultura ecológicas.

Asimismo, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural.

Estas medidas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 9 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce las funciones y tiene la estructura prevista en el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 34.1 g), entre otras, la competencia de la Secretaría de Agenda Rural en materia de planificación de las líneas de ayudas a las explotaciones agrarias y de desarrollo rural, así como la propuesta de normativa reguladora en estas materias.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Acción Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2023 las ayudas asociadas al Contrato Global de Explotación, en adelante CGE, correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/ 37/2023, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al PDR 2014-2022 (DOGC núm. 8864, de 28.2.2023). Las ayudas convocadas, con la referencia al anexo correspondiente de dicha Orden, son las siguientes:

1.1 Primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras (anexo 1) (operación 06.01.01).

1.2 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias (anexo 2) (operación 04.01.01).

1.3 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias (anexo 3) (operación 04.01.02).

1.4 Diversificación agraria (anexo 4) (operación 06.04.01).

1.5 Compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (anexo 5) (medida M13).

1.6 Prácticas agroambientales (anexo 6) (medida M10): estas líneas se califican de acción de renovación, por lo que sólo pueden acogerse a ellas las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2022, quienes no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que hayan finalizado el compromiso vigente:

- Mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000

- Biodiversidad cultivada.

1.7 Agricultura ecológica (anexo 7) (operación 11.01.01). Esta línea se califica de acción de renovación, por lo que sólo se pueden acoger a ella las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2022, quienes no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que hayan finalizado el compromiso vigente.

1.8 Ganadería ecológica (anexo 8) (operación 11.01.02). Esta línea se califica de nueva acción y de acción de renovación, por lo que sólo se pueden acoger a ella las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2022, quienes no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que hayan finalizado el compromiso vigente.

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023, incluido. En el caso de las ayudas que requieren ir acompañadas de diagnóstico previa y plan de explotación, el plazo máximo para su presentación también es hasta el 31 de mayo de 2023.

Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, en los mismos términos que los plazos para la presentación de solicitud única regulada en el Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Los resultados de los controles por monitorización que se aplican a las ayudas sometidas a este régimen de control según establecen las bases reguladoras correspondientes se comunicarán a los agricultores por correo electrónico, quienes podrán confirmar su solicitud, o bien modificarla para adaptarla a la realidad de la explotación, hasta el 31 de agosto. Para confirmar su declaración, será necesario aportar fotografías geoetiquetadas mediante la aplicación fotoDUN. A partir de esa fecha, si el agricultor no se pronuncia y el DACC no dispone de otra información que acredite el cumplimiento de los requisitos, se aplicarán las penalizaciones correspondientes de acuerdo con las incidencias detectadas.

### 3. Financiación y cuantía máxima destinada

3.1 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 45.585.052,92 euros, tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el PDR. De este importe, la dotación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) es de 25.983.480,17 euros con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, por un importe máximo de 15.000,00 euros, 1.528.480,17 euros, 21.020.000,00 euros y 3.420.000,00 euros para los años 2023, 2024, 2025 y 2027, respectivamente. La participación del FEADER en estas ayudas es de un 43% de la financiación, lo que representa 19.601.572,75 euros, y van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 FAGFEADER de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, por un importe máximo de 11.315,79 euros, 1.153.063,98 euros, 15.857.192,98 euros y 2.580.000,00 euros para los años 2023, 2024, 2025 y 2027, respectivamente.

En el supuesto que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad, e incrementar también la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente también podrá participar en esta cofinanciación en los términos que se acuerde. Su participación también incrementará la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

La efectividad de las cuantías adicionales queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión.

3.1.2 La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de

priorización que establecen los anexos correspondientes de la Orden que aprueba las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los importes máximos de la dotación del DACC por línea de ayuda siguientes:

- a) Primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras, hasta un importe máximo de 3.420.000,00 euros de la anualidad 2025 y 3.420.000,00 euros de la anualidad 2027.
- b) Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 9.175.000,00 euros de la anualidad 2025.
- c) Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 7.000.000,00 euros de la anualidad 2025.
- d) Diversificación agraria, hasta un importe máximo de 1.425.000,00 euros de la anualidad 2025.
- e) Compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, hasta un importe máximo de 15.000,00 euros de la anualidad 2023 y de 30.000,00 euros de la anualidad 2024.
- f) Prácticas agroambientales, hasta un importe máximo de 498.480,17 euros de la anualidad 2024, los cuales se distribuirán de la forma siguiente:
  - i. Mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 399.536,72 euros de la anualidad 2024.
  - ii. Biodiversidad cultivada, hasta un importe máximo de 98.943,45 euros de la anualidad 2024.
- g) Agricultura ecológica, hasta un importe máximo de 500.000,00 euros de la anualidad 2024.
- h) Ganadería ecológica, hasta un importe máximo de 500.000,00 euros de la anualidad 2024.

La Secretaría de Agenda Rural podrá modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda. En estas modificaciones, será prioritario cubrir las necesidades de la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras, en su caso, respecto al reparto en el resto de medidas.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ayudas a la Competitividad Agraria para las ayudas de los anexos 1, 2, 3 y 4 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE, y el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria para las ayudas de los anexos 5, 6, 7 y 8 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

5. El órgano competente para dictar la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Secretaría de Agenda Rural. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado del DACC encargado de valorar las solicitudes presentadas y emitir el informe correspondiente, formada por el subdirector o la subdirectora general de Planificación Rural, el subdirector o la subdirectora general de Gestión y Control de Ayudas Directas y el subdirector o la subdirectora general de Agricultura. En defecto de alguno de los miembros que conforman la Comisión de Valoración, lo sustituirá el subdirector o la subdirectora

de Infraestructuras Rurales. Cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, podrá designar a personas asesoras técnicas con voz pero sin voto que colaborarán en la elaboración del informe.

La Comisión de Valoración determinará la asignación del presupuesto, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los anexos de cada ayuda de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 13.2 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE a la persona solicitante es de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En defecto de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se entiende desestimada.

Sin embargo, la resolución y el pago de las ayudas a la sostenibilidad agraria, con excepción de la ayuda a la biodiversidad cultivada, se realiza simultáneamente de acuerdo con el artículo 14.10 de esta Orden. En este sentido, la resolución y los pagos deben efectuarse entre el 1 de diciembre del año de la convocatoria y el 30 junio del año natural siguiente, según los artículos 67 y 75 del Reglamento (UE) 1306/2013.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 6.

9. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC 4743, de 19.10.2006).

12. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración general del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 17 de marzo de 2023

Teresa Jordà i Roura  
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

## RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 1 de junio, por la que se modifica el apartado 1.8 de la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023 (ref. BDNS 682813).

La Orden ACC/37/2023, de 23 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al PDR 2014-2022 (DOGC núm. 8864, de 28.2.2023). Estas ayudas tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 fueron convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo (DOGC núm. 8881, de 23.3.2023).

El apartado 1.8 de dicha Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, ha calificado erróneamente el tipo de acción para la ayuda a la ganadería ecológica como nueva acción y acción de renovación, cuando solo es acción de renovación. Con el fin de subsanar este error, es necesario modificar su redacción.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaria de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Modificar el apartado 1.8 de la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, que pasa a tener el siguiente redactado:

“1.8 Ganadería ecológica (anexo 8) (operación 11.01.02). Esta línea se califica de acción de renovación, por lo que solo se pueden acoger a ella las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2022, las cuales no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que no hayan finalizado los compromisos vigentes.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 1 de junio de 2023

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

## RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 15 de diciembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023, convocados mediante la Resolución ACC/ 952/2023, de 17 de marzo (ref. BDNS 682813).

La Orden ACC/37/2023, de 23 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al PDR 2014-2022 (DOGC núm. 8864, de 28.2.2023). Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 son convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo (DOGC núm. 8881, de 23.3.2023).

La Orden ACC/135/2023, de 30 de mayo, modificó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación de las órdenes ACC/37/2023, de 23 de febrero, y ACC/70/2023, de 3 de abril, y de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayudas de la Orden ACC/110/2023, de 8 de mayo.

La Resolución ACC/1959/2023, de 1 de junio, modificó la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014 -2022 para 2023.

El apartado 3.1 de dicha Resolución ACC/952/2023 prevé que, en el supuesto que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad e incrementar también la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 12.587.718,75 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al PDR 2014-2022, convocadas para 2023 mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, que actualmente tiene una dotación de 45.585.052,92 euros, con lo que resulta una dotación presupuestaria final de 58.172.771,67 euros. Este incremento se desglosa en 1.393.041,68 euros procedentes de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) con cargo a la partida AG02 D/770000900/6140, en 5.412.719,07 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con cargo a la FAGFEADER AG02 D/770000900/6140 y en 5.781.958,00 euros correspondientes a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) con cargo a la partida FPROGAG AG02 D/770000900/6140/2022.

El incremento de la aportación del DACC se aplica al anexo 5 relativo a la compensación a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: 1.068.041,68 euros de la anualidad 2023; y al anexo 6, relativo a las prácticas agroambientales: 325.000,00 euros a la ayuda a la mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000 de la anualidad 2023. Y la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se destina íntegramente al anexo 5, relativo a la ayuda a la compensación a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: 5.781.958,00 euros para la anualidad 2023.

La dotación presupuestaria final de la convocatoria de las ayudas efectuada por la Resolución ACC/ACC/952/2023, de 17 de marzo, de 58.172.771,67 euros, se desglosa de la forma siguiente: 27.376.521,85 euros con cargo a los presupuestos del DACC, 5.781.958,00 euros procedentes de fondos territoriales acordados en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y 25.014.291,82 euros con cargo al FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona,

David Mascort Subiranas  
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

## RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de de , por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023, convocados mediante la Resolución ACC/ 952/2023, de 17 de marzo (ref. BDNS 682813).

La Orden ACC/37/2023, de 23 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al PDR 2014-2022 (DOGC núm. 8864, de 28.2.2023). Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 son convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo (DOGC núm. 8881, de 23.3.2023).

La Orden ACC/135/2023, de 30 de mayo, modificó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación de las órdenes ACC/37/2023, de 23 de febrero, y ACC/70/2023, de 3 de abril, y de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayudas de la Orden ACC/110/2023, de 8 de mayo.

La Resolución ACC/1959/2023, de 1 de junio, modificó la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014 -2022 para el año 2023.

La Resolución ACC/4385/2023, de 19 de diciembre, declaró los créditos efectivamente disponibles, incrementó la dotación y modificó la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación, convocadas mediante la Resolución ACC/ 952/2023, de 17 de marzo.

El apartado 3.1 de la Resolución ACC/952/2023 mencionada prevé que la dotación presupuestaria pueda ampliarse para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña para los gastos de carácter plurianual de las inversiones reales y transferencias de capital, y que se incremente también la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 3.2 prevé que la Secretaría de Agenda Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa y redistribuye el importe máximo de algunas ayudas para las anualidades 2024 y 2025.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### Resuelvo:

1. Incrementar en 13.044.672,42 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al PDR 2014-2022, convocadas para 2023 mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, que actualmente tiene una dotación de 58.172.771,67 euros, resultando una dotación presupuestaria final de 71.217.444,09 euros. Este incremento se desglosa en 7.435.463,28 euros procedentes de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) con cargo a la partida AG02 D/770000900/6140 y en 5.609.209,14 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a cargo de la FAGFEADER AG02 D/770000900/6140. El importe resultante de la convocatoria es de 71.217.444,09 euros, con el siguiente desglose: 34.811.985,13 euros con cargo a los presupuestos del DACC, 5.781.958,00 euros

procedentes de fondos territoriales acordados en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y 30.623.500,96 euros con cargo al FEADER.

Este incremento se destina a las líneas de ayudas siguientes:

- a) Ayuda a la agricultura ecológica: 4.345.000,00 euros correspondientes a la aportación de la Generalitat de Catalunya y 3.277.807,02 correspondientes al FEADER.
- b) Ayuda a la ganadería ecológica: 3.090.463,28 euros correspondientes a la aportación de la Generalitat de Catalunya con cargo a los presupuestos del DACC y 2.331.402,12 correspondientes al FEADER.

2. Modificar el desglose de la cuantía máxima de las anualidades 2024 y 2025 de los apartados 3.1.2 a), b), c), d), f), g) y h), con cargo al fondo del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, de la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, que, teniendo en cuenta el incremento efectuado en el apartado 1, pasa a ser el siguiente:

- a) Primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras, hasta un importe máximo de 1.900.000,00 euros de la anualidad 2025 y se mantiene el importe de 3.420.000,00 euros de la anualidad 2027.
- b) Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias hasta un importe máximo de 12.850.000 euros de la anualidad 2025.
- c) Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, hasta un importe máximo de 3.990.000,00 euros de la anualidad 2025.
- d) Diversificación agraria, hasta un importe máximo de 2.280.000,00 euros de la anualidad 2025.
- f) Prácticas agroambientales, hasta un importe máximo de 98.943,45 euros de la anualidad 2024, que se aplican a la ayuda de biodiversidad cultivada.
- g) Agricultura ecológica, hasta un importe máximo de 4.845.000,00 euros de la anualidad 2024.
- h) Ganadería ecológica, hasta un importe máximo de 3.990.000,00 euros de la anualidad 2024.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona,

David Mascort Subiranas  
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

## Resolución

ARP/ /2025, de 28 de mayo, por la que se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023, convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo (ref. BDNS 682813)

La Orden ACC/37/2023, de 23 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 (DOGC núm. 8864, de 28.2.2023). Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 son convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo (DOGC núm. 8881, de 23.3.2023).

La Resolución ACC/1959/2023, de 1 de junio, modificó la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023.

La Resolución ACC/4385/2023, de 19 de diciembre, declaró los créditos efectivamente disponibles, incrementó la dotación y modificó la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación, convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo.

Posteriormente, la Resolución ACC/1624/2024, de 9 de mayo, declaró los créditos efectivamente disponibles y modificó la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023, convocadas mediante la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo (ref. BDNS 682813).

La Decisión de ejecución C(2025) 2433 de la Comisión, de 14 de abril de 2025, aprueba la modificación del Programa de desarrollo rural de Cataluña, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y modifica la Decisión de ejecución C(2015) 5325, de 28 de julio de 2015. Esto, entre otros aspectos, implica la modificación del porcentaje de participación de los fondos FEADER para las ayudas de primera instalación de personas jóvenes agricultoras y de mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, ambas con certificaciones pendientes contra la anualidad 2025.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa la dotación del FEADER para la anualidad 2025. Por otro lado, se deben ajustar las necesidades de gasto público total a las necesidades reales, una vez resueltos todos los expedientes solicitados en la convocatoria que tienen presupuesto en la anualidad 2025.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), en el artículo 1.1 establece que dicho Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en el artículo 10 fija sus funciones, entre las que constan la de ejercer las competencias como autoridad de gestión de las ayudas de desarrollo rural de la PAC,

y la de planificar las líneas de ayudas de desarrollo rural y proponer normativa reguladora en esta materia.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Modificar el porcentaje de participación financiera del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de las siguientes ayudas convocadas por la Resolución ACC/952/2023, de 17 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2023 (DOGC núm. 8881, de 23.3.2023):

- Primera instalación de personas jóvenes agricultoras, que pasa a ser del 80% para la primera certificación.
- Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias, que pasa a ser del 75%.

–2 Como consecuencia de lo que establece el apartado 1:

- Se incrementa la dotación presupuestaria en 806.666,67 euros a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0000, procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Este incremento se aplica a la línea de primera instalación de personas jóvenes agricultoras.

- La aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación a estas dos líneas de ayudas se reduce en 4.340.000,00 euros para la anualidad 2025. Esta reducción se desglosa en 1.300.000,00 euros para la ayuda de primera instalación de personas jóvenes agricultoras y en 3.040.000,00 euros para la ayuda de mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias.

La dotación presupuestaria final de la convocatoria de las ayudas efectuada por la Resolución ACC/952/2024, de 17 de marzo, pasa a ser de 67.684.110,76 euros, y se desglosa del siguiente modo: 30.471.985,13 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 5.781.958,00 euros procedentes del MAPA y 31.430.167,63 euros a cargo del FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 28 de mayo de 2025

Òscar Ordeig i Molist  
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación